

La Plata, 20 de febrero de 2009

**VISTO** la Ley N° 26.206 de Educación Nacional, Título I Disposiciones Generales, Cap. I Principios, Derechos y Garantías; Ley N° 13.688 de Educación de la Provincia de Buenos Aires, Cap. I Disposiciones Generales y Cap. XII, Art. 43 Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, y;

**CONSIDERANDO**

Que, la MESA DE GESTIÓN PSICOEDUCATIVA de la Modalidad Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, conforme acta labrada a Fs. 49/58 del Libro de actas correspondiente, y luego de un enriquecedor intercambio de criterios, se determina la necesidad de derogar la Disposición N° 92/07, dado el tiempo transcurrido y la experiencia recogida en la implementación de la misma.

Que no se observa modificación alguna en sus considerandos, siendo los mismos fiel reflejo de las normas estatutarias, los objetivos y fines de la Modalidad Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, ratificándose los mismos.

Que, Psicología Comunitaria y Pedagogía Social es la Modalidad con un abordaje especializado de operaciones comunitarias dentro del espacio escolar, fortalecedoras de los vínculos que humanizan la enseñanza y el aprendizaje; promueven y protegen el desarrollo de lo educativo como capacidad estructurante del sujeto y de la comunidad educativa en su conjunto, respetando la identidad de ambas dimensiones desde el principio de igualdad de oportunidades que transversalicen con la Educación común y que la complementen, enriqueciéndola.

Que, el Capítulo XII Artículo 43 incisos d, e y f de la Ley Provincial N° 13.688 refieren a la orientación, acompañamiento y fortalecimiento de las comunidades educativas.

Que, uno de los objetivos y fines de la Modalidad Psicología Comunitaria y Pedagogía Social es proponer la integración; propiciar las producciones y las acciones pedagógico - sociales; orientar y acompañar a los docentes que conforman los equipos de trabajo.

Que, la Modalidad de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social debe generar un espacio consultivo destinado a la producción de criterios y recursos de abordaje comunitario integrados, basados en los saberes especializados que fundamentan sus misiones y funciones.

Que, los Inspectores de Enseñanza dependientes de la Dirección Provincial de Inspección General para la supervisión de esta Modalidad Psicología Comunitaria y Pedagogía Social orientan y supervisan las acciones de sus servicios específicos (Equipos de Orientación Escolar, Equipos Interdisciplinarios Distritales y Centros Educativos Complementarios) definiendo abordajes que comprenden la promoción, protección, contención y desarrollo educativo de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos en las instituciones escolares de todos los Niveles Educativos.

Que, además los Inspectores de Enseñanza referidos, afrontan en el desempeño cotidiano situaciones complejas que inciden en el desarrollo educativo e involucran a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos en otros espacios comunitarios dentro de los Ámbitos Rurales continentales y de islas, Urbanos, de Contextos de Encierro, Virtuales, Domiciliarios y Hospitalarios; como así también aportan al trabajo conjunto de los equipos supervisivos distritales saberes, enfoques y acciones inherentes a la especialidad docente-profesional del rol que desempeñan, asumiendo el diseño y operacionalización de intervenciones expertas frente a hechos que exigen interpelarse y abordarse desde los campos de la Psicología Comunitaria y la Pedagogía Social.

Que, resulta de suma importancia generar lineamientos, enfoques y propuestas que encuadren las estrategias de abordaje especializado en la jurisdicción provincial asegurando de este modo condiciones de igualdad en el tratamiento de situaciones que demandan orientación psicoeducativa institucional, distrital y regional.

Que, es propósito de esta Dirección, realizar los ajustes necesarios en la normativa, para que los dispositivos territoriales enmarquen su accionar valorando las evaluaciones surgidas de la práctica.

**Por ello;**

**LA DIRECTORA DE PSICOLOGIA COMUNITARIA Y PEDAGOGIA SOCIAL**

**D I S P O N E:**

ARTÍCULO 1.- Derogar la Disposición N° 92/2007. -----  
-----

ARTÍCULO 2.- Sostener en el ámbito de la Dirección de la Modalidad Psicología Comunitaria y Pedagogía Social la Mesa de Gestión Psicoeducativa. -----  
-----

ARTÍCULO 3.- Reconocer a la Mesa de Gestión Psicoeducativa como un dispositivo del Nivel Central que aporta al trabajo de los servicios y soportes de la Modalidad en el territorio provincial herramientas conceptuales y orientaciones estratégicas basadas en los saberes, prácticas y valores propios de los campos disciplinares de la Psicología Comunitaria y de la Pedagogía Social. -----

ARTÍCULO 4.- Establecer que la Mesa de Gestión Psicoeducativa se constituye como espacio de intercambio y elaboración de propuestas formativas e informativas en función de la dimensión psicoeducativa que asume el rol del Inspector de Enseñanza para la supervisión de la Modalidad Psicología Comunitaria y Pedagogía Social. -----

ARTÍCULO 5.- Establecer que la Mesa de Gestión Psicoeducativa se encuentra presidida por el/la Director/a o en su defecto el/la Subdirector/a de la Modalidad Psicología Comunitaria y Pedagogía Social. -----

ARTÍCULO 6.- Determinar que la Mesa de Gestión Psicoeducativa estará integrada por Inspectores/as de Enseñanza dependientes de la Dirección Provincial de Inspección General para la supervisión de la Modalidad de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social titulares y/o provisionales con un mínimo de 2 años continuos o alternados de antigüedad en el cargo, representantes de cada una de las Regiones Educativas. Cuando en alguna Región Educativa no existan inspectores/as que reúnan los requisitos mencionados, podrá asumir por consenso otro Inspector de la Modalidad. -----

ARTÍCULO 7.- Constituir la Mesa de Gestión Psicoeducativa con 25 miembros titulares y 25 miembros suplentes a razón de 2 representantes, uno titular y uno suplente, por cada Región Educativa. Los miembros suplentes y/o representantes de acuerdo al artículo precedente, participarán de la Mesa en caso de inasistencia del representante titular de la Región. -----

ARTÍCULO 8.- Establecer que en cada Región Educativa, la postulación de miembros titulares y suplentes será voluntaria. En caso de existir más de un postulante titular o suplente por Región, la elección de los representantes se realizará en primer término por consenso. De no resolverse la elección por el procedimiento mencionado, los inspectores areales de la región recurrirán a la votación del miembro titular y del miembro suplente. De resultar empate de

votos la representación se definirá por sorteo en vistas de todos los interesados. En todos los casos, los Inspectores de Enseñanza labrarán un acta de conformidad cuya copia deberá remitirse a la Dirección de la Modalidad a través del circuito supervisivo habitual. -----  
-----

ARTÍCULO 9.- Determinar que los miembros de la Mesa de Gestión Psicoeducativa ejercerán sus funciones durante un período de 2 (dos) años a partir de su constitución el día 15 de Noviembre de 2007. Finalizado este período, se renovarán los integrantes de la Mesa de Gestión Psicoeducativa, con posibilidad de reelección de los miembros salientes que han cumplido su mandato. -----  
-----

ARTÍCULO 10.- La Mesa de Gestión Psicoeducativa producirá insumos que habrán de materializarse y socializarse con carácter enunciativo pero no taxativo. Este espacio consultivo construirá su material de trabajo a partir de las necesidades relevadas por sus integrantes en el campo educativo, generando propuestas de abordaje comunitario junto a los pares de la Modalidad en cada una de las Regiones Educativas.-----  
-----

ARTÍCULO 11.- La frecuencia de reunión de la Mesa de Gestión Psicoeducativa tendrá carácter regular, a saber: 1 (un) encuentro mensual. -----  
-----

ARTÍCULO 12.- La Mesa de Gestión Psicoeducativa podrá ser convocada de manera extraordinaria cuando la Dirección de la Modalidad lo juzgue pertinente sin exceder mensualmente un número de 2(dos) encuentros. -----  
-----

ARTÍCULO 13.- En cada uno de los encuentros mensuales, los miembros de la Mesa de Gestión Psicoeducativa designarán un coordinador, un redactor de actas y la agenda de trabajo para el siguiente encuentro.-----  
-----

ARTÍCULO 14.- El cronograma de encuentros de la Mesa de Gestión Psicoeducativa será acordado semestralmente para facilitar su previa difusión. ----

ARTÍCULO 15- La concurrencia de los miembros de la Mesa de Gestión Psicoeducativa a los encuentros programados es obligatoria en tanto asume el carácter de convocatoria del nivel central de la Modalidad con la

correspondiente autorización de la Dirección Provincial de Inspección General, asegurándose de este modo la representación de cada una de las Regiones Educativas. En casos excepcionales en los que no pudieran concurrir ni el miembro titular ni el suplente, se deberá garantizar la representación de la región con la presencia de otro Inspector de la Modalidad. -----  
-----

ARTÍCULO 16.- La Mesa de Gestión Psicoeducativa desarrollará sus actividades en la sede central de la Dirección de la Modalidad Psicología Comunitaria y Pedagogía Social y/o donde ésta lo indique con previo aviso a sus integrantes.-----

ARTÍCULO 17.- La producción de la Mesa de Gestión Psicoeducativa será difundida por los canales habilitados por la Dirección de la Modalidad. -----  
-----

ARTÍCULO 18.- Los miembros representantes de cada Región Educativa se reunirán en forma obligatoria con sus pares de la Modalidad en la jurisdicción en un plazo no mayor a diez (10) días de la sesión de la Mesa de Gestión Psicoeducativa, a fin de socializar la producción de la temática desarrollada, debiendo informar al Inspector Distrital y, por su intermedio, al Inspector Regional, día, horario y sede de reunión. -----  
-----

ARTÍCULO 19.- A los efectos de mejorar su producción y dinámica de trabajo, la Mesa de Gestión Psicoeducativa construirá comunitariamente su reglamento interno pudiendo definir a través del mismo, comisiones de trabajo, distribución de tareas, acuerdos de convivencia y otros aspectos organizativos. -----  
-----

ARTÍCULO 20.- Regístrese esta Disposición en Departamento Administrativo de esta Dirección. Comunicar a Subsecretaría de Educación, a las Direcciones Provincial de Educación de Gestión Estatal, de Personal y de Documentación e Información Educativa (CENDIE). Cumplido archivar. -----  
-----

DISPOSICIÓN N° 007